

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15704322036714420460  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 39953K/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 01/07/2025	Asunto: Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 1 de julio de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Cruz Roja Española (Q2866001G) se solicita ayuda humanitaria de emergencia con el objetivo de brindar respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la Franja de Gaza y Cisjordania, como consecuencia del conflicto armado iniciado el 7 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español mediante el «Consejo de Protección», órgano colegiado adscrito en la actualidad al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que ejerce esa protección facilitando el desarrollo de sus fines, velando por la observancia de la legalidad y la correcta aplicación de sus recursos, ejerciendo la alta inspección de la Institución y promoviendo la cooperación para el desarrollo de la solidaridad social en el marco de la Institución.

De acuerdo con las funciones del Consejo de Protección indicadas, Cruz Roja Española deposita sus cuentas anuales y sus presupuestos en la Secretaría del Consejo de Protección de Cruz Roja Española. Al respecto, obra en el expediente el certificado del depósito de las cuentas anuales de los ejercicios 2007 a 2023, que fueron informadas favorablemente por el Consejo de Protección.

Es una entidad reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja, miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conserva su independencia y autonomía de la Institución, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Tiene como fin, entre otros, la búsqueda y fomento de la paz, la cooperación nacional e internacional, y la actuación en situaciones de conflictos armados en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.

TERCERO: Obra en el expediente informe del Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo de fecha 29 de mayo de 2025, en el que se acredita la excepcionalidad de la subvención y la justificación de su concesión directa debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria ante el conflicto armado que se está desarrollando en la Franja de Gaza y Cisjordania, de conformidad con el Título II «Subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa» del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

CUARTO: El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo informa favorablemente la solicitud de subvención de la entidad concediendo para el año 2025 una subvención directa por importe de 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2025, en la que se dispone de crédito suficiente; subvención que se instrumentaliza mediante la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Cruz Roja Española (Q2866001G).

QUINTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional, del presupuesto municipal de 2025.

SEXTO: Obra en el expediente el informe de no duplicidad en materia de Cooperación para el Desarrollo emitido en fecha 15 de enero de 2025 por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al tratarse de una competencia distinta de las propias en materia de cooperación al desarrollo que se viene ejerciendo por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del

Ayuntamiento de Gijón/Xixón; así como la Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), declarando innecesaria la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias, de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias y con la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón para determinar el procedimiento municipal para el desarrollo de actuaciones que comporten el ejercicio de competencias distintas de las propias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; competencia delegada en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley, delegación que ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: Resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 13 relativo a la acción humanitaria de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que en su apartado quinto establece que: «La acción humanitaria puede ser llevada a cabo por las Administraciones públicas directamente o bien a través de organizaciones humanitarias imparciales, otras organizaciones no gubernamentales, y organizaciones internacionales, en particular del sistema de Naciones Unidas y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja».

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedando acreditadas en el expediente las razones humanitarias que la justifican.

CUARTO: De conformidad con el Título II «Subvenciones y ayudas en régimen de concesión directa» del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria podrán concederse de forma directa, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia, las subvenciones y ayudas destinadas a apoyar las intervenciones de acción humanitaria definidas en el artículo 2.1.a), esto es, «1º En supuestos de emergencia: para atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos» así como «5º En relación con la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes».

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, dado el carácter de acción humanitaria del proyecto a subvencionar.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias que señala para el ejercicio de competencias impropias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO: En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente de dicho Ministerio emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL, para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, informe que ha sido emitido en fecha 15 de enero de 2025.

NOVENO: Debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria ante el conflicto armado que se está desarrollando en la Franja de Gaza y Cisjordania, la subvención se hará efectiva en un solo pago anticipado a percibir tras la firma del convenio sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con el art. 17.1 del RD 188/2025, de 11 de marzo, que establece que «Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el abono de las subvenciones se efectuará preferentemente en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de pagos anticipados no procederá la constitución de garantías, salvo que la resolución de concesión lo prevea expresamente».

DÉCIMO: De conformidad con lo exigido por el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro o revocación de subvenciones, obrando en el expediente los certificados que así lo acreditan.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de una subvención por importe de 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2025, a favor de Cruz Roja Española (Q2866001G), que se articulará mediante la suscripción de un convenio para el desarrollo del proyecto «Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada y residente en la Franja de Gaza y Cisjordania».

SEGUNDO: Autorizar y comprometer la cantidad de 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2025, a favor de Cruz Roja Española (Q2866001G), debiendo la mencionada entidad, previamente al cobro, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del convenio que obra en el expediente.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322036714420460**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
39953K/2025	Convenio de ayuda humanitaria de emergencia Cruz Roja Española, año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 01/07/2025	

TERCERO: Se establece el abono de la subvención en un pago único anticipado de la totalidad de la misma con cargo al presupuesto municipal de 2025, a percibir tras la firma del convenio y habiendo comprobado previamente los servicios técnicos municipales que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, sin necesidad de constitución de garantías.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago 59.000,00 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria PF15 231 01 49000 (Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional) del presupuesto municipal de 2025, en concepto de anticipo del 100% tras la firma del convenio a favor de Cruz Roja Española (Q2866001G).

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se adjunta texto del convenio en el siguiente enlace:

[Convenio de ayuda de emergencia humanitaria Cruz Roja Española 2025](#)

Y para que así conste se emite el presente certificado.